

RESOLUCIÓN No. 002 DE 2021 (ENERO 12)

“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTAN LOS LINEAMIENTOS PARA LA GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL PROGRAMA AMPLIADO DE INMUNIZACIONES -PAI- 2021 EN LA ESE HOSPITAL DEL ROSARIO DE CAMPOALEGRE-HUILA”

El Gerente de la Empresa Social del Estado Hospital del Rosario del Municipio de Campoalegre Huila, en uso de sus facultades legales y de la constitución Política de Colombia y demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO:

Que la Ley 1438 de 2011, en su artículo 2º, establece que “El Sistema General de Seguridad Social en Salud estará orientado a generar condiciones que protejan la salud de los colombianos, siendo el bienestar del usuario el eje central y núcleo articulador de las políticas en salud. Para esto concurrirán acciones de salud pública, promoción de la salud, prevención de la enfermedad y demás prestaciones que, en el marco de una estrategia de Atención Primaria en Salud, sean necesarias para promover de manera constante la salud de la población (...).”

Que la Resolución 1841 de 2013 estableció el Plan Decenal de Salud Pública PDS 2012-2021, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 1438 de 2011; en este se presentan diferentes perspectivas y enfoques que abordan a las personas como sujetos de derechos a lo largo del curso de vida.

Que la ley 1751 de 2015 o Ley Estatutaria en salud, regula el derecho fundamental a la salud y se dan otras disposiciones, en los artículos 8 y 15.

Que el PAI sigue siendo una prioridad en la política del Gobierno Nacional dentro del marco de las acciones de la atención integral en salud, por ello la Dirección de Promoción y Prevención y la Subdirección de Enfermedades Transmisibles, considera fundamental continuar implementando y desarrollando estrategias y actividades que garanticen de manera permanente el mejoramiento continuo de las coberturas de vacunación en todos los grupos objeto, con énfasis en la población menor de 6 años, trascendiendo de la vacunación infantil a la vacunación de la familia.

Que el Decreto N°780 de 2016 en el Artículo 2.5.4.1.6 establece las capacidades y estándares técnicos que deben demostrar los municipios para asumir la prestación del servicio de salud en el Área de salud pública, donde se debe alcanzar como mínimo el 95%

de cobertura de vacunación con el esquema del Plan Ampliado de Inmunizaciones (PAI) verificada por la encuesta de cobertura según la metodología que defina el Ministerio de Salud y Protección Social.

Que la Resolución N°3202 de julio de 2016 la cual adopta el Manual metodológico para la implementación de las RIAS - Rutas integrales de atención en Salud, establece lineamientos con la finalidad de orientar el proceso de planeación, organización, gestión, monitoreo y evaluación, de manera concertada entre todos los actores del sistema, para garantizar la atención de la población y el cumplimiento de las metas y objetivos del PAI, esperando con ello impactar positivamente en la salud de la población Colombiana.

Que la Resolución N° 3280 de 2018 establece los lineamientos técnicos y operativos de la Ruta Integral de Atención para la Promoción y Mantenimiento de la Salud y de la Ruta Integral de Atención en Salud para la Población Materno Perinatal.

Que la Resolución 2626 de 2019 adopta el Modelo de Acción Integral Territorial (MAITE), el cual está conformado por el conjunto de acciones y herramientas que, a través de acuerdos interinstitucionales y comunitarios, orienta de forma articulada, la gestión de los integrantes del sistema de salud en el territorio para responder a las prioridades de salud de la población y contribuir al mejoramiento de la salud, la satisfacción de las expectativas de los ciudadanos y a la sostenibilidad del sistema, bajo el liderazgo del departamento. El MAITE, marco operacional de la Política de Atención Integral en Salud (PAIS) incorpora y tiene en cuenta los desarrollos de los componentes del Modelo Integral de Atención en Salud (MIAS).

Que el nuevo Plan Nacional de Desarrollo (PND) 2018-2022 "Pacto Por Colombia, Pacto por la Equidad" (hoy Ley 1955 de 2019) como el MAITE, el Programa de Acción Integral en Hospitales (AI Hospital), el Acuerdo de Punto Final para sanear deudas acumuladas e inyectar liquidez, nuevos mecanismos de priorización y control del gasto, la implementación de subsidios parciales en el aseguramiento, más incentivos para la calidad, la depuración de las Empresas Promotoras de Salud (EPS) y la interoperabilidad de la historia clínica, entre otros ajustes e innovaciones.

Que la Resolución No. 3100 del 25 de noviembre de 2019, define los procedimientos y condiciones de inscripción de los prestadores de servicios de salud y de habilitación de los servicios de salud y se adopta el manual de inscripción de prestadores de servicios de salud.

Que el Proyecto de inversión nacional "IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES DEL PROGRAMA AMPLIADO DE INMUNIZACIONES – PAI NACIONAL, 2019 - 2022", del Ministerio de Salud y Protección Social fue aprobado por el Departamento Nacional de Planeación –DNP, para el periodo 2019-2022, cuyo objetivo general es "Aumentar la protección de la población colombiana ante la presencia de enfermedades Inmunoprevenibles" y al logro de los objetivos de la dimensión Vida Saludable y Enfermedades Trasmisibles en el componente Enfermedades Inmunoprevenibles del Plan Decenal de Salud Pública 2012 -2021.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Orientar el proceso de Planeación, Organización, Gestión, Seguimiento y Evaluación del Programa Ampliado de Inmunizaciones - PAI en la ESE Hospital del Rosario de Campoalegre- Huila, de acuerdo con los lineamientos para la Gestión y Administración del Programa Ampliado de Inmunizaciones -PAI- 2021 emitidos por el Ministerio de Salud y Protección Social.

ARTÍCULO SEGUNDO: Adoptar en la ESE Hospital del Rosario de Campoalegre-Huila los lineamientos para la Gestión y Administración del Programa Ampliado de Inmunizaciones -PAI- 2021 emitidos por la Secretaria de Salud Departamental del Huila.

ARTÍCULO TERCERO: Adoptar los lineamientos técnicos para las jornadas nacionales de vacunación propuestas desde el nivel nacional. (enero, abril (SVA), julio, octubre) y demás lineamientos técnicos que expida el PAI y el MSPS que apliquen al programa.

ARTÍCULO CUARTO: Adoptar los lineamientos los lineamientos técnicos nacionales para el desarrollo de la campaña de vacunación de alta calidad contra el sarampión y la rubeola vacunación contra el sarampión y la rubiola (CVS)

ARTÍCULO QUINTO: Adoptar los lineamientos técnicos y operativos para el desarrollo de la jornada nacional de vacunación de búsqueda de población susceptible para fiebre amarilla.

CAPÍTULO II

RESPONSABILIDADES

ARTÍCULO SEXTO: Sera responsabilidad del Gerente garantizar los recurso físicos, humanos y financieros que permita el desarrollo de los lineamientos Nacionales o Departamentales para el programa Ampliado de Inmunización, en el cual participa la ESE Hospital del Rosario de Campoalegre.

ARTÍCULO SEPTIMO. Sera responsabilidad del profesional líder del programa PAI de la ESE Hospital del Rosario de Campoalegre implementar los lineamientos nacionales del Programa Ampliado de inmunización y generar los documentos correspondientes que aporten al desarrollo del mismo en la institución.

ARTICULO OCTAVO. Sera responsabilidad el COMITÉ PAI de la ESE Hospital del Rosario de Campoalegre velar por el cumplimiento de las metas establecidas por el Departamento del Huila.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Campoalegre Huila, a los doce (12) días del mes enero de dos mil veintiuno (2021).



NELSON LEONARDO FIERRO GONZALEZ
Gerente

Elaborado por:
Revisado Por:

Dra. Mónica Martínez
Jefe Esperanza Galindo Yustres